

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**DISCRIMINACION LABORAL A CAUSA
DEL VIH/SIDA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DAMARYS NOHEMI OLIVA GARCIA

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Marzo de 1998

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

04
T(3307)
27

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

- DECANO Lic. José Francisco De Mata Vela
- VOCAL I: Lic. Saulo De León Estrada
- VOCAL II: Lic. José Roberto Mena Izeppi
- VOCAL III: Lic. William René Méndez
- VOCAL IV: Ing. José Samuel Pereda Saca
- VOCAL V: Br. José Francisco Peláez Cordón
- SECRETARIO: Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

- Presidente: Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
- Vocal: Lic. César Landelino Franco López
- Secretaria: Licda. Aura Marina Chang Contreras

Segunda Fase:

- Presidente: Lic. César Rolando Solares Salazar
- Vocal: Lic. Guillermo Homero Rosal Zea
- Secretario: Lic. Francisco Vásquez Castillo

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Guatemala, 8 de enero de 1998



21/1/98
[Signature]

Señor.

Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales de la Universidad de
San Carlos de Guatemala
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

8 ENE. 1998

RECIBIDO

Notas / [Signature] / 10
Ministerio
OFICIAL

Señor Decano:

Me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de Resolución de Decanato, procedí a asesorar en su trabajo de Tesis titulado "Discriminación Laboral a causa del VIH/SIDA", a la Bachiller DAMARIS ROSKEMIS OLIVA MARCOSA.

En Guatemala, no se han establecido programas para el tratamiento que se debe dar a estos casos, que por sus particulares condiciones aporran toda una secuela de efectos negativos para el enfermo, y las personas que dependen económicamente de estas.

El tema es de suma importancia y actualidad, por cuanto que a la fecha el VIH, provoca una pandemia no sólo mental sino incontrolable, afectando las relaciones laborales de los enfermos, así como el estatus económico de su familia, por lo cual merece la atención del caso.

Por lo anterior, considero que el trabajo llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios para esta clase de trabajo, y en tal virtud, salvo criterio del señor Supervisor, puede ser aceptado para su discusión en el examen público correspondiente.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Rolando Echeverría Morataya

Lic. Rolando Echeverría Morataya
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, veintiseis de enero de mil novecientos:
noventa y ocho.-----

Atentamente, pase a la LICDA. SILVIA MARILU SOLORZANO
DE SANDOVAL para que proceda a Revisar el trabajo de
Tesis de la Bachiller DAMARYS NOHEMI OLIVA GARCIA y en
su oportunidad emita el dictamen correspondiente.

alhj.



Silvia Marilú Solórzano Rojas de Sandoval

ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA No. 2248



558

25/2/98
EHW

Guatemala, 24 de febrero de 1998.

Señor
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

24 FEB 1998

RECIBIDO
Hora: 17:00 Minutos: 15
Oficial:

Señor Decano:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que de conformidad con la resolución dictada por ese Decanato con fecha veintiseis de enero del presente año, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller DAMARYS NOHEMI OLIVA GARCIA.

El tema abordado "DISCRIMINACION LABORAL A CAUSA DEL VIH/SIDA", fue desarrollado en forma acuciosa, investigando aspectos tanto desde el punto de vista de la técnica médica, sin que con ello se haya pretendido usurpar campos que a nuestra especialidad no compete, como desde el punto de vista jurídico, y las implicaciones que el campo laboral tiene la proliferación del VIH y su consecuencia necesaria en casi todos los casos el SIDA. Es importante que se trabaje este tipo de temas, por cuanto contribuyen en gran medida al acervo cultural de nuestros egresados, ya que aún cuando se tratan generalmente desde el punto de vista médico, es escaso o casi ninguno el enfoque jurídico que se les da a nivel nacional. Estimo entonces que la contribución de la bachiller Damarys Nohemí Oliva García, ha sido importante, el plantear la necesidad de que exista legislación proteccionista para los trabajadores enfermos del VIH/SIDA, la creación de normas que les garantice el libre acceso al trabajo, y su desempeño en ese mismo trabajo, es cumplir con los postulados constitucionales de las garantías mínimas laborales.

Estimo que el trabajo revisado cumple con los requisitos necesarios para ser sometido a la consideración del Honorable Tribunal en el Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

SILVIA MARILU SOLORZANO ROJAS DE SANDOVAL
ABOGADA Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



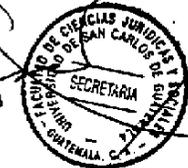
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, dieciséis de marzo de mil
novecientos noventa y ocho. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller
DAMARYS NOHEMI OLIVA GARCIA intitulado " DISCRIMINACION
LABORAL A CAUSA DEL VIH/SIDA". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis. ----

alhj.



DEDICATORIA

A Dios:

Por ser la luz de mi vida.

A la memoria

de mi padre:

Gilberto Lorenzana Cruz.

A mi madre:

Marta Alicia García Arreaza

Con todo mi amor y agradecimiento por todo el esfuerzo y apoyo brindado, siendo ello bastión importante para poder alcanzar este triunfo.

A mi esposo:

Lic. Erick Hernández Herrera

Con amor y agradecimiento, por su total apoyo, colaboración y paciencia.

A mi hijo:

Erick Stephan Hernández Oliva

Con profundo amor, por ser la persona que me motiva a continuar superandome en la vida.

A mis familiares:

A todos con cariño.

Al Asesor y

Revisor de

mi Tesis:

Lic. Rolando Echeverría Morataya

Licda. Silvia Marilu Solórzano de Sandoval

Con agradecimiento especial.

A mis padrinos de graduación:

Con aprecio y admiración.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Sociales de la Universidad de San

Carlos de Guatemala:

A sus altas autoridades y personal administrativo, mi más sincero agradecimiento.

INDICE

CAPITULO I

ALGUNAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES SOBRE EL PUNTO DE TESIS QUE SE PLANTEA

	PÁG.
1. El VIH como agente de enfermedad.....	1
2. El SIDA como consecuencia del VIH.....	2
3. Origen del VIH/SIDA.....	6
4. Diferencias entre VIH/SIDA y Formas de contraerlo.....	8
5. Formas de contraer el VIH/SIDA.....	9
6. La educación familiar vía de solución al problema.....	13

CAPITULO II

EL VIH/SIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. ¿Que son los Derechos Humanos?.....	17
a) Definición de Derechos Humanos.....	26
Ob) Areas en las que se canalizan los Derechos humanos.....	27
c) El VIH/SIDA y los derechos humanos.....	30

CAPITULO III

EL VIH/SIDA EN EL ENTORNO LABORAL

1. El Derecho del Trabajo y su finalidad en el desarrollo social.....	33
a) Definición de Derecho Laboral.....	33
b) Finalidad del Derecho del Trabajo.....	35
2. Principios que informan el Derecho del Trabajo que tienen estrecha vinculación con el punto de Tesis.....	36

3. Principio General del Derecho del Trabajo	
fundamento de la tesis que se plantea.....	38
4. ¿Que es Trabajo?.....	40
5. El VIH/SIDA en el entorno laboral.....	42

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN LABORAL

1. Definición de discriminación.....	45
2. Definición de discriminación laboral.....	47
3. Discriminación laboral a causa del VIH/SIDA.....	48

CAPITULO V

ENFOQUE JURÍDICO DEL VIH/SIDA

1. INTRODUCCIÓN.....	51
2. Comentario de los Decretos 27-95 y 54-95 del Congreso de la República.....	52
3. Propuestas de solución:	
a) Proyecto de Ley "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN PERSONAS INFECTADAS CON VIH/SIDA".....	53
c) Institución encargada de velar por el cumplimiento del proyecto de ley propuesto.....	55
CONCLUSIONES.....	57
ANEXOS	61
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCION

La infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), constituyen un problema acusante en todo el mundo, con amplias dimensiones y repercusiones sociales, culturales, económicas, políticas, éticas y legales. Ante tal situación surge la necesidad de examinar y estudiar esta pandemia y así poder crear legislación adecuada para proteger a las personas y en especial a los trabajadores que se encuentran padeciendo, tanto la infección como la enfermedad.

La protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas con el VIH/SIDA, es esencial para la prevención y el control del mismo, es por eso que con el presente trabajo de investigación tratare de demostrar que los trabajadores que padecen de VIH/SIDA, deben ser tratados de la misma forma que cualquier otro trabajador, brindandoseles la posibilidad de ejercer su creatividad y productividad en un entorno laboral que los apoye, a través de regulación legal pertinente que cree este entorno, asegurándoles así mejores expectativas de vida.

Para poder llevar a cabo el presente trabajo, fue necesaria su división en cinco capítulos, denominándose al Primero: Algunas Consideraciones Importantes sobre el punto de Tesis que se plantea; al Segundo: El VIH/SIDA y los Derechos Humanos; Tercero: El VIH/SIDA en el Entorno Laboral; Cuarto: El problema de la

Discriminación Laboral y Quinto: Enfoque Jurídico del VIH/SIDA, dentro del cual propongo un proyecto de ley que podría ser el inicio para una legislación favorable al problema.

Para finalizar, deseo dejar constancia de mi mas profundo agradecimiento a todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron para la realización del presente trabajo.

LA AUTORA.

CAPITULO I
ALGUNAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES SOBRE EL PUNTO DE TESIS
QUE SE PLANTEA

1. EL VIH COMO AGENTE DE ENFERMEDAD:

Nadie puede afirmar que el VIH no existe. Este es visible bajo los lentes de un microscopio y sus efectos están abundantemente demostrados por los miles de personas con SIDA en el mundo.

El VIH representa uno de los problemas más frustrantes de salud contemporáneos que están tomando lugar prominente en producir enfermedad y muerte en el mundo. Esta infección es un ente relativamente nuevo, que ha aparecido sorpresivamente, tomando a los científicos sin preparación para afrontarla.

El VIH se ha presentado de manera extraña adoptando un comportamiento inusual, atacando células que han sido verdaderas murallas defensivas. Este parece haber venido a degradar y destruir al ser humano, causando así tremendo impacto en el mundo.

Según el Doctor Rodolfo Toledo en su libro "SIDA: actualización de un problema contemporáneo señala: *1* "que el significado del VIH es: Virus de Inmunodeficiencia Humana, siendo un agente viral que puede producir portadores sanos asintomáticos.

V = VIRUS. Germen que pertenece a la familia de los virus entre los que se incluyen algunos bien conocidos como los virus productores de herpes y los que causan el resfrio común.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca

I= INMUNODEFICIENCIA. Precaria condición en que una marcada deficiencia del sistema inmunitario es causada por el VIH.

H= HUMANA. Porque el VIH se puede encontrar en algunos seres humanos, en quienes puede vivir por tiempo indefinido sin causar problemas, pudiendo producir también SIDA.

Este virus destruye completamente el sistema inmunitario de las personas afectadas, destruyendo además tejido nervioso y corporal.

Es muy posible que a nivel mundial los infectados con VIH fueron contagiados por personas que se sentían en perfectas condiciones sin tener la mas remota idea de su condición.

2. EL SIDA COMO CONSECUENCIA DEL VIH:

Antecedentes:

Desde que hizo su aparición en el ámbito mundial el SIDA, ha circulado un sin número de explicaciones sobre su causa, sus implicaciones y como prevenirlo.

Este Síndrome apareció como de la nada en el año de 1981, y es una condición severa que afecta al organismo, caracterizada por el debilitamiento de la inmunidad o defensas contra las enfermedades. Cuando se habla de enfermedades uno llega a

1 Dr. Toledo Lorenzana, José Rodolfo. SIDA, actualización de un problema contemporáneo. Primera Edición. Mayo 1992.

adquirir la idea de que el organismo humano es de una vulnerabilidad exagerada, y no es cierto. Es verdad que estamos amenazados en forma continua, pero no es menos cierto que poseemos un mecanismo de defensa de una perfección que, si no fuera porque pierde alguna batalla, habría que considerarlo perfecto. Es el que nos permite circular entre agresiones, e incluso de disponer de esto tan complejo, tan amplio y hermoso que se llama salud.

Efectivamente, nuestra primera defensa es superficial. Actúa a modo de coraza y es la formada por la piel y las mucosas. Pensemos en la piel, pero para dar una idea, pensemos también que sin ella nuestra vida sería imposible. Simplemente con un rayo de sol que nos diera, nuestra agua se evaporaría y quedaríamos completamente consumidos. Pero eso no es todo, un rasguño bastaría para abrir la puerta a los gérmenes y las infecciones se apoderarían de nosotros. Tenemos en efecto otros sistemas. Nuestro organismo como el de todos los seres humanos, está formado por células las cuales se han ido especializando, como las de los árboles, las hojas o las ramas. Nosotros tenemos células que desde su origen están destinadas a hacer lo que van a ser, gracias al código genético que llevan dentro. Así unas se dedicarán a formar sangre, otras huesos, otras piel y en fin tienen una misión muy diferenciada.

Los glóbulos rojos, por ejemplo son los que llevan el oxígeno a todas las células, y junto a ellos, por costumbre se citan a los glóbulos blancos o leucocitos; son quizá la defensa

más popular de nuestro cuerpo. Circulan por la sangre y están digamos patrullando constantemente van y vienen por donde se requieren de sus servicios.

Supongamos que hay un rasguño, este destruye una serie de células sanas, las células dañadas dan la señal pero no sólo ellas reaccionan. Los vasos sanguíneos se dilatan para que los glóbulos blancos puedan llegar mejor, ya que pasa más sangre por ellos y la defensa se plantea. Supongamos que por ese rasguño entran una serie de agentes infecciosos, ante ellos, los leucocitos plantean un primer asalto con su mecanismo primario que se llama fagocitosis; es primero porque los glóbulos blancos los envuelven y los engullen. Si así ocurre, no hay problema alguno y el ser humano no adquiere siquiera conciencia de que se ha producido esa batalla.

Otras veces, los leucocitos (glóbulos blancos) no pueden con el agente agresor o si pudiendo contra él, ya ha lanzado sus toxinas; acuden entonces a la defensa los linfocitos que se encuentran en los ganglios, formando una cadena, todo un sistema al que conocemos como sistema linfático. En él se estudia al agente agresor, se ve por dónde ataca, por dónde viene, cuál es su sistema de agredir. Hecho esto, los linfocitos para aquel agresor determinado y el arma determinada es lo que se conoce como anticuerpos que harán frente al agresor.

Pero lo más importante de los linfocitos es su prodigiosa memoria, la que nos permite hablar de inmunización. Veamos: si

pasada una enfermedad reconocido el agresor por los linfocitos, este agresor volviera a intentar un nuevo ataque la situación sería distinta pues reconocido el agresor, la fabricación de la defensa sería inmediata.

No obstante lo anterior, el sistema es mucho más complejo, pero da una idea clara de lo que es nuestro sistema inmune.

En consecuencia el SIDA, es precisamente una enfermedad del sistema inmune. El virus afecta directamente a los linfocitos, es decir, a ese estado mayor de nuestra defensa, lo deja sin capacidad para actuar, quedando en conclusión el organismo sin defensas y entonces los agentes que habitualmente conviven con otros aprovechan la oportunidad por el bajo sistema defensivo.

De lo anterior concluimos diciendo que médicamente, adquirido significa contraído en oposición a heredado, inmunodeficiencia implica mecanismos de defensa corporal defectuosos contra infecciones y síndrome es un grupo de trastornos que ayudan a identificar una enfermedad en particular.

Según el Dr. Rodolfo Toledo el significado del SIDA es:
2 "Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida", el cual es secundario a la implantación del VIH en un organismo. Se caracteriza por una inadecuada respuesta del sistema defensivo frente al ataque de ciertos agresores entre los que se encuentran virus, bacterias, hongos, tumores malignos, etc.

2 Dr. Toledo Lorenzana, José Rodolfo. SIDA, actualización de un problema contemporáneo. Primera Edición. Mayo 1992.

El SIDA es la puerta abierta, la opción facilitada, la invitación para adquirir ciertas enfermedades de tipo oportunista.

Según Roman Sánchez Ocaña en su libro titulado *3* "Ante el SIDA", señala: "La enfermedad del SIDA, tiene una naturaleza epidémica en el patrón de grupos de pacientes con riesgo, que si requiere una transmisión por contacto sexual, transplacentaria, perinatal o de sangre a sangre.

El SIDA es la etapa final de la infección causada por un virus que ataca el sistema inmunitario del ser humano, dejándolo sin defensas, contra otras infecciones o cánceres que luego llevan al paciente a la muerte como causa directa".

3 ORIGEN DEL VIH/SIDA:

3.1 Origen del VIH:

Habría que recordar, ¿qué es un virus?: el virus se sitúa en la frontera de lo viviente. No es, como tal un organismo vivo; es, podríamos decir, una especie de cápsula que tiene dentro un ácido nucleico, un fragmento del código genético, una orden. Cuando llega a la célula el virus ve la posibilidad de sobrevivir y actúa como una jeringuilla: inyecta la orden a la célula, y entonces la célula en lugar de obedecer su propia orden, o su propio código genético, obedece al que el virus le acaba de inyectar que no es otra cosa que el de fabricar más virus.

3 Sánchez Ocaña, Roman. Ante el SIDA. Pág. 33

La célula se convierte así en organismo viviente que dedica su actividad a fabricar más virus y así el proceso se repite y estamos ante la presencia de una infección vírica.

3.2 Origen del SIDA:

Una de las cuestiones más debatidas y que más inquietud despierta es el origen de la enfermedad. Se pregunta ¿si es una enfermedad nueva?, ¿si es que antes no existía? y ¿de dónde pudo haber salido?. Se une la teoría de que pudo haber sido la creación de un laboratorio. Una etapa inicial de la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, cuando la enfermedad parecía limitada a homosexuales promiscuos, se creería que era posible que dependiera de un ente ambiental tóxico. Uno de los principales candidatos fue el nitrito amilo, una llamada droga de la calle o de recreación utilizada para aumentar la actividad sexual y por sus efectos estimulantes generales. Los homosexuales utilizan esta droga y otros nitritos, como el insobutilo y el nitrito de butilo con mucha mayor frecuencia que los heterosexuales. Los nitritos también relajan el músculo liso del recto facilitando las relaciones sexuales por esta vía.

Hoy día se cree que no es esta la causa sino un factor importante en la causa del padecimiento, entre otros casos.

Una segunda hipótesis sugiere que el defecto inmune básico del SIDA se debe a una sobrecarga antigenica. Esto se explica así: Un homosexual receptor en relación anal representa un factor de riesgo importante, esto porque investigaciones han establecido

que el esperma tiene efecto inmunosupresor, sugirió en consecuencia que los homosexuales que practican en forma predominante la relación anal respectiva, se exponen en forma repetida al esperma que produce inmunosupresión. Se pensó que este hecho, aunado a los efectos de las múltiples infecciones que sufren los homosexuales origina una alteración importante del sistema inmunológico.

Sin embargo en los últimos años de investigaciones se han acumulado pruebas que sugieren que el SIDA es causado por un agente transmisible específico. Esta tesis se apoya en que la enfermedad tiene una naturaleza epidémica, en el patrón de grupos de pacientes con riesgo que sugiere una transmisión por un contacto sexual.

4. DIFERENCIAS ENTRE EL VIH/SIDA:

4.1 El VIH es el agente viral que puede producir portadores sanos asintomáticos (sin síntomas), el SIDA es propiamente la enfermedad.

4.2 EL SIDA es un síndrome crónico, secundario a la implantación del VIH.

4.3 El que una persona tenga diagnosticado el VIH no significa que este enfermo de SIDA, ya que algunas personas que tienen un resultado positivo en la prueba del VIH no tienen síntomas de SIDA por diez años o más.

4.4 El VIH debilita todos los mecanismos defensivos, mientras que el SIDA se caracteriza por una inadecuada respuesta del sistema defensivo frente al ataque de ciertos agresores (virus, bacterias, hongos, etc).

5. FORMAS DE CONTRAER EL VIH/SIDA:

El VIH se contrae cuando una persona no infectada entra en contacto con cualquier fluido infectado de otra persona. El virus entra al cuerpo de una nueva víctima principalmente a través de pequeñas lesiones en la piel y en las mucosas, luego de haber atravesado la barrera constituida por la piel o las mucosas, el virus va de inmediato a la sangre, por medio de la cual se distribuye en todo el cuerpo.

El VIH, también se ha encontrado en otros fluidos corporales, tales como sudor, lágrimas, orina y saliva, pero estos sorpresivamente no son infecciosos debido a que contienen muy bajas concentraciones del mismo.

Desafortunadamente no existe ningún signo ni síntoma que hagan notar su presencia. Esta infección puede cursar de manera subclínica por tiempo indefinido, en cuyo caso no habrá ningún tipo de manifestación corporal.

Las principales rutas para que el VIH sea transmitido de una persona a otra son bien conocidas y pueden clasificarse así:

A) Vía Indirecta:

Ocurre cuando el contagio por el VIH es producido mediante el uso de utensilios infectados por el VIH, esta categoría incluye:

- Compartir objetos de uso personal, tales como cepillos de dientes, rasuradoras, juguetes sexuales, etc.

- Utensilios e instrumental utilizado sin esterilizar para actividades en las que la piel o las membranas mucosas son puncionadas, dichas actividades son las siguientes:

a) Efectuar trabajos dentales con instrumental contaminado por un paciente previo.

b) Hacer agujeros en las orejas para el uso de aretes.

c) Hechura de tatuajes.

d) Práctica de acupuntura.

Se considera también vía indirecta cuando ciertos accidentes a nivel de laboratorio, o de banco de sangre, permiten el derramamiento de sangre que pudiera estar infectada, que al ser manipulada sin las medidas adecuadas puede ser fuente de contagio del VIH para alguien que tuviese lesiones en las manos.

B) Vía Directa:

Contagio del VIH por contacto directo con algún fluido corporal infectado. Dentro de esta categoría se incluye:

- vía hematológica: Es la infección producida por el contagio directo con la sangre de individuos infectados con VIH.
- vía lactológica: Durante la lactancia. Cuando la madre amamanta a su bebe podría infectarlo.
- vía perinatal: Es el momento en que el bebe viniendo por la matriz, entra en contacto con los fluidos vaginales infectados de la madre, pudiendo así quedar infectado desde el nacimiento.
- vía congénita: Durante el embarazo.
- vía sexual: Es el contagio del VIH de una persona a otra por medio de las relaciones sexuales.

Contrariamente a la creencia popular de que la infección del VIH son problemas exclusivos de varones homosexuales, también se han encontrado en mujeres, siendo en consecuencia transmisoras del VIH. La heterosexualidad es la principal vía actual de contagio para el VIH.

- vía parenteral: Esta es una vía diferente a la gastrointestinal, lo cual significa que es por inyección. Esto implica que el VIH vaya directamente a la sangre de una persona infectada a la de una no infectada, lo que ocurre cuando se utiliza equipo hipodérmico no esterilizado. Dentro de esta categoría encontramos:

- a) Inyección de medicamentos por cualquier vía.
- b) Inyección de drogas recreativas por la vía intravenosa.
- c) Administración de transfusiones sanguíneas.

Las personas más afectadas por este recurso han sido aquellas que padecen de hemofilia, el cual es un problema en el que la sangre no coagula apropiadamente. Estas personas necesitan transfusiones sanguíneas con cierta frecuencia.

Para que el SIDA sea contraído tiene que existir una infección previa por el VIH. Este no aparecerá espontáneamente sin esa condición.

Ciertas condiciones hacen más propensas a algunas personas a desarrollar SIDA, ya que crean una relativa o absoluta inmunodeficiencia; algunas son las siguientes:

- a) Embarazo: Durante el embarazo las mujeres tienen muchas más posibilidades de desarrollar SIDA, si es que estuviesen infectadas por VIH.
- b) Puede haber una susceptibilidad heredada.
- c) Conteos bajos de leucocitos (células blancas de la sangre), principalmente de linfocitos.
- d) Problemas metabólicos.
- e) Mal estado nutricional. Entre otras.

6. LA EDUCACIÓN FAMILIAR: VÍA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.

A primera vista pareciera que el título de este tema no guarda relación con el problema del SIDA, pues son bastantes las voces que, inspiradas en una conciencia colectivista y totalitaria, se complacen en predicar el rechazo del matrimonio y de la familia. En muchos casos se consideran instituciones anticuadas y superfluas. Se rechaza el matrimonio como una forma jurídica externa, como institución.

En tiempos pasados los cónyuges y los hijos permanecían en presencia mutua durante una gran parte de la jornada, dando lugar a múltiples interrelaciones. Ahora se vive en la fábrica, en la oficina o en la escuela. Madre, padre e hijos llegan cansados al hogar, se desea hallar en la habitación común una atmósfera de reposo y ocio, es decir, la armonía y el descanso incluso, se prefieren vacaciones por separado. Los intereses difieren.

Como un punto de vista muy particular estoy convencida de que la familia es la célula más destacada y decisiva en la estructuración de la vida de los hombres. Alguna vez alguien dijo que lo individual y lo social son para el hombre como los movimientos de rotación y traslación de nuestro planeta. Cualquiera de ellos que tuviera un fallo, desencadenaría una catástrofe, igual pienso de los dos aspectos de la personalidad humana: lo individual y lo social; ambos son esenciales y de ninguno de ellos se puede prescindir.

La familia se encuentra conformada por los padres y los hijos, siendo estos últimos al igual que sus padres miembros de una sociedad, pero su incorporación a esta es a través de la familia, ya que en esta son engendrados. Los hijos en los primeros años de vida, hacen que dependan de sus padres durante mucho tiempo. Tienen grandes limitaciones físicas e intelectuales que los hacen aparecer como seres indefensos, que no pueden hacer nada por sí mismos, todo lo han de aprender y que por ello requieren de la atención y la ayuda por parte de sus padres. Desde los comienzos de su existencia las personas son libres, pero al niño le faltan los medios para ejercer su propia libertad. Sus padres escogen por él: su nombre, su fe, su escuela; pero poco a poco el niño se despierta y los padres deben tener un tacto muy especial para ir descubriendo las capacidades de acción y las disposiciones que dormitan en el niño con el objeto de hacerlas prósperas y conseguir su perfección. Más tarde asimila las adquisiciones culturales de la comunidad, llega a desarrollar el pensamiento abstracto conceptual y una actividad con fines racionales. El desarrollo del niño al igual que su aprendizaje, es lento y toma varios años. El propio proceso educativo se inicia al momento de nacer y conforma varios elementos. La fidelidad primera de los padres, anterior a la de su trabajo es con su familia, y formando parte esencial de esta, son los educadores más importantes de los hijos. Pero está claro que el proceso educativo marcha sólo en la medida en que el

núcleo familiar se establece, consagra, preserva y desarrolla. La familia provee los sujetos fundamentales de esa educación, que son los hijos, pero por razones básicas de supervivencia, el mantenimiento de su bienestar, patrimonio material y espiritual, debe participar inmediatamente en el proceso educativo.

En primer término se hace imperativa la necesidad que tienen los padres de reconocer sus propias fortalezas, debilidades, habilidades, limitaciones, oportunidades y peligros, para poder corregir lo inadecuado y aprovechar lo positivo que haya de ellas, en beneficio propio y de la labor educativa hacia los hijos, pues sólo a través de este análisis es posible que los padres puedan transmitir con el ejemplo, honesta y congruentemente lo que piensan, dicen y hacen. **PRIMERO HAY QUE TENER, PARA LUEGO DAR.**

CAPITULO II EL VIH/SIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. ¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

El origen de los Derechos Humanos lo encontramos en el origen mismo de la humanidad, los derechos humanos han evolucionado de acuerdo a cada época. Si nos remontamos a la Sociedad griega, encontramos que ya existían ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos, pero también existían personas que estaban privadas de su libertad, a estos se les denominaban esclavos, la lucha de los esclavos por gozar de estos derechos es una historia tan larga como la misma esclavitud. Este ejemplo nos demuestra que los derechos humanos han sido producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras.

En Roma con el dominio de diferentes naciones se vislumbra el pensamiento humanista que dio origen al Derecho Natural y se sostiene la igualdad de los humanos en oposición a la desigualdad natural de los hombres.

Con el surgimiento del Cristianismo, se afirma la creencia de que el hombre tiene derechos fundamentales y que los mismos le son inherentes sin distinción de raza, sexo o lengua.

Con el desarrollo del Derecho Natural de Santo Tomás de Aquino, los derechos fundamentales carecen de efectividad jurídica y real la cual se consigue cuando después de la Edad Media se proclama la igualdad política, esta a costa de sangrientas luchas y enfrentamientos ideológicos.

La historia de la humanidad se desenvuelve en un proceso en el cual los dos polos opuestos son el personalismo y el transpersonalismo, el primero proclamando la idea de la ley natural por la cual todo ser humano posee derechos fundamentales y es libre por naturaleza; y el segundo que sostiene que el Estado es un fin en si mismo hasta llegar a convertir al hombre en instrumento del Estado, quien ha constituido la familia, la ciudad y en consecuencia el mismo Estado.

El choque de ideas dentro de la cultura occidental se encamina a buscar el reconocimiento de parte de las autoridades de esos derechos que son esenciales para la convivencia humana, dando asi fin al poder omnipotente del soberano.

Llegamos asi a la etapa histórica en la cual los derechos individuales quedan reconocidos en Inglaterra por medio de los BILL OF RIGHTS en 1689, primer instrumento a través del cual el gobernante reconoce los derechos de sus súbditos y promete respetarlos.

El último periodo del siglo XVIII quedo marcado legándose la Declaración de Derechos de Virginia en 1776, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano proclamada en 1789.

Con las diez enmiendas incorporadas a la Constitución de los Estado Unidos de Norteamérica, se incorporó en la mayoría de las constituciones un capitulo sobre Derechos Humanos o garantías individuales.

El ámbito de protección de los Derechos Humanos, dentro de

la esfera interna de los Estados, queda normada en las Constituciones y en Leyes Básicas, constituyendo ello la reafirmación de los derechos de todos los seres humanos sin importar su nacionalidad, así mismo, los Estados disponen libremente en sus normas constitucionales lo relativo a los medios que consideren más apropiados conforme a sus tradiciones y sistemas jurídicos para asegurar el respeto a los derechos consignados.

La base de los Derechos humanos es el postulado de que **TODOS LOS SERES HUMANOS TIENEN DERECHOS IGUALES.**

¿Qué significa decir que "Mujeres y Varones somos iguales?", si miramos alrededor, la realidad parece mostrarnos otra cosa. Todos nos vemos, actuamos y pensamos distinto. Nos diferenciamos por nuestros cuerpos, nuestras facciones, nuestras habilidades prácticas, nuestras opiniones sobre tantísimos asuntos, nuestra conducta diaria, nuestras maneras de vivir... Cada uno de nosotros es un ser único e irrepetible. Sin embargo los avances científicos han querido demostrar que el ser humano sí puede ser objeto de reproducción sin tener ningún tipo de ingerencia las relaciones sexuales directas entre un hombre y una mujer, como lo es el caso de la CLONACION DE SERES HUMANOS, que consiste en: a) tomar células de la persona que se quiere clonar; b) Cultivar estas células en un laboratorio especial; c) A un óvulo humano no fertilizado se le extrae información genética que es reemplazada por el de la persona que se va a clonar; d) El óvulo permanece en el laboratorio hasta que se convierta en

embrión y e) El embrión es implantado en el útero de una mujer, la que dará a luz un bebé idéntico genéticamente a la persona clonada. Este sistema de reproducción humana tuvo tal repercusión a nivel mundial que un total de diecinueve países suscribieron en la capital de Francia el Protocolo del Consejo de Europa que prohíbe la creación de seres humanos mediante la técnica de la clonación. El Protocolo primer instrumento jurídico internacional en esta materia establece: " la prohibición absoluta de toda intervención que tenga por objeto crear a un ser humano genéticamente idéntico a otro ser humano vivo o muerto; sea cual sea la técnica a utilizar". Todos fundamentan la prohibición a que se obligan invocando la necesidad de proteger la identidad del ser humano.

El científico Lev Ernest, opina: " que aún cuando se llevara a cabo la clonación la copia únicamente sería física, por existir una mezcla de células y sobre todo la educación y el entorno convertirían a ese clon en una persona distinta".

Ser iguales, entonces, no significa que seamos idóneos o que estemos siempre en las mismas condiciones. Sin embargo más allá de cualquier diferencia, todos tenemos un mismo origen y una misma naturaleza, compartimos la misma condición de humanidad, la misma aspiración de ser libres, de satisfacer nuestras necesidades básicas, de amar y ser amados, de buscar la felicidad. Nadie es más o menos humano que otro; y nadie tiene más derecho a vivir humanamente que otro u otra.

Este es el significado profundo del principio de igualdad entre los Derechos Humanos. Es un significado que no ignora las diferencias individuales, al contrario, las toma en cuenta y las trasciende para llegar a lo que nos es común: la dignidad y los derechos como personas.

Hay diferencias legítimas válidas, como las que surgen de peculiaridades propias de los seres humanos, o del ejercicio libre de su voluntad. Nacemos biológicamente diferentes, dentro de un grupo étnico particular y en el lugar geográfico específico, lo cual influye en el idioma que hablaremos y muchas de nuestras costumbres cotidianas. También a medida que crecemos, vamos desarrollando ciertas creencias religiosas, opiniones políticas, orientaciones intelectuales; en fin, una personalidad. Estas diferencias son las que conforman nuestra identidad como individuos, y como tales dan variedad a la vida de la mujer, el varón y la sociedad.

Pero existen también diferencias ilegítimas, injustas, que no se derivan de peculiaridades propias de la especie humana, ni de la libre elección de los individuos.

Son las que niegan una existencia digna e iguales derechos a todos.

Es necesario saber reconocer unas diferencias de otras.

Las primeras, para llegar a conocerlas mejor y respetarlas; las segundas, para contribuir a eliminarlas. Así entendida, en el camino hacia una práctica plena de la condición de humanidad

para todos, la IGUALDAD, no marcha sola, va acompañada de la SOLIDARIDAD hacia los semejantes; de la TOLERANCIA hacia las diferencias legítimas entre las personas; y de la EQUIDAD que procura una mejor distribución de bienes y beneficios.

Comprender estos valores y ponerlos en práctica en la vida diaria no surge natural y espontáneamente. Nos exige un aprendizaje consciente, un aprendizaje que tiene dos metas, y cada una nos reclama una conducta distinta.

Por un lado, es aprender a aceptar las diferencias legítimas entre las personas, aprender a conocerlas y entenderlas, para poder valorarlas. Estas diferencias no indican deficiencia ni inferioridad de unos frente a otros, son las variadas formas y matices de la comunidad humana, las que dan a cada uno su fuerza y su identidad, y al conjunto su rica diversidad. ¿Podríamos imaginarnos un mundo absolutamente homogéneo y uniforme?, sería tan aburrido y frío, tan sistemático que perdería la heterogeneidad propia de los seres humanos.

Por otro lado, es aprender a rechazar y combatir las diferencias ilegítimas, las que lastiman y degradan a algunos seres humanos y nos dividen como comunidad humana. Estas no enriquecen a nadie, porque la base del tener más o menos, crea privilegios que deshumanizan tanto a quienes los disfrutan como a quienes se les niegan. Un mundo que valoriza el "tener" por sobre el "ser" es injusto y deshumanizado.

Ninguno de estos dos aprendizajes es simple. Ni fácil. No es fácil aceptar a los que no se parecen a nosotros: por su aspecto físico, sus capacidades, sus hábitos culturales, sus creencias, sus deficiencias, etc. La primera reacción suele ser de desconfianza o el temor, y estos tienden a conducir al rechazo. También es posible que frente al otro diferente, nos sintamos inseguros interiormente, que nos cuestionemos el mérito de nuestras propias características o la validez de nuestras convicciones. Tal vez hasta nos preguntemos ¿cuál de los dos es mejor?. Reconocer que las diferencias legítimas entre las personas generan duda e incertidumbre, provoca conflictos con los demás y con uno mismo.

Tampoco es fácil rechazar las diferencias ilegítimas entre las personas. A menudo no vemos las desigualdades económicas y sociales como injustas, porque se nos enseñó a aceptarlas como si fueran naturales o voluntarias. Otra dificultad está en que, aún cuando percibimos en la sociedad desigualdades ilegítimas, tengamos miedo de enfrentar las dificultades o los riesgos que implica cambiar las cosas injustas.

Los conflictos nos inquietan y puede ser que nos asusten un poco, pero no hay que temerles, son parte de la vida; quizá una de las más ricas experiencias, porque nos permiten aprender cosas nuevas, y así crecer... Las experiencias de desarrollo individual y colectivo siempre van acompañadas de tensiones y desequilibrios; en fin de conflictos. Lo que hay que hacer no

es evitarlos; sino aprender a resolverlos pacífica y constructivamente, el primer paso para lograr esto, en las relaciones entre seres humanos, es partir del principio de que todos los demás son nuestros iguales "en dignidad y derechos".

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA:

La Declaración del Buen Pueblo de Virginia y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, especialmente esta última, tuvo una influencia muy marcada en Guatemala. Podemos ver sus enunciados en la Constitución Centroamericana de 1824:

" El 13 de septiembre de 1837, el Jefe del Estado de Guatemala Mariano Gálvez sancionó la DECLARACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS QUE PERTENECEN A TODOS LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL ESTADO DE GUATEMALA."

Señala esta Declaración que por los repetidos trastornos y revoluciones se han acumulado muchos elementos de discordia y desorden, así como han dividido los ánimos y sembrado la desconfianza agregando que el primer objeto de todo sistema de administración pública es el de mantener la paz entre los hombres, protegiéndolo en el tranquilo goce de los derechos naturales; además indicando que el único medio de conciliar los ánimos y restablecer la confianza entre los ciudadanos es el de uniformar la opinión pública, llamando a todos a la observancia y reconocimiento de los principios fundamentales de toda sociedad

humana, norma que todos los guatemaltecos debemos tener presentes en todo momento de nuestra historia.

En su artículo 2 de la declaración indicada dice que para asegurar el tranquilo goce de estos derechos: se debe mantener la paz entre los hombres, protegiéndolos en el tranquilo goce de los derechos naturales se instituyen los gobiernos, y que el poder y autoridad que estos ejercen es inherente al pueblo, y conferido sólo con el único objeto de mantener a los hombres en paz, para que todos mutuamente se respeten sus derechos individuales.

" El 14 de Diciembre de 1839 el Jefe de Estado, Mariano Rivera, sancionó y publicó LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTADO Y SUS HABITANTES."

La normativa de esta Declaración es amplia e incorpora otro elemento que no se encontraba en la Declaración antes señalada. En su artículo 1 dispone que el Estado de Guatemala es libre, soberano e independiente; el artículo 2 señala que la soberanía radica en la universalidad; el artículo 3 se establece que el gobierno del Estado es instituido para asegurar a todos sus habitantes el goce de sus derechos, señalando como principales: la vida, el honor, la propiedad y la facultad de procurarse por medios honestos su libertad; y el artículo 5 declara que todo poder reside originalmente en el pueblo y que los funcionarios públicos no son dueños sino meros depositarios de la autoridad, sujetos y jamás superiores a las leyes legítimamente establecidas.

El artículo 2 de la Segunda Sección de esta Declaración incorpora que aunque todos los hombres tienen por naturaleza igual derecho, su condición en la sociedad no es la misma, lo que depende de circunstancias que no es dado nivelar a ningún poder humano. Para fundar y mantener el equilibrio social las leyes amparan al débil contra el fuerte, y por esta razón en la generalidad de las sociedades son protegidas, aquellas personas que por su sexo, edad, o falta de capacidad actual, carecen de ilustración suficiente para conocer y defender sus propios derechos.

Estas dos Declaraciones son antecedentes históricos muy valiosos para los guatemaltecos en materia de Derechos Humanos y podemos observar la influencia de declaraciones de otras latitudes en el proceso legislativo de Guatemala, de esta forma queda comprobado que los Derechos Humanos son la herencia que nos corresponde a cada persona humana en relación con la protección de los derechos que el desarrollo de las Ciencias Jurídicas en su parte más noble nos ha legado.

2. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

El maestro Antonio Truyol y Serra nos indica: *4* "Decir que hay Derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes,

y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por esta consagrados y garantizados."

El profesor Gregorio Peces-Barba, considera que los derechos humanos son: *5* "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, libertad, igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.

Y para finalizar para la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: *6* "Los Derechos Humanos son aquellas condiciones de la existencia que nos permite desenvolver y utilizar plenamente nuestros dotes de inteligencia y de la conciencia, como seres humanos y satisfacer nuestras necesidades espirituales."

3. AREAS EN LAS QUE SE CANALIZAN LOS DERECHOS HUMANOS:

Dentro del mismo desarrollo conceptual de los derechos Humanos, proliferan los criterios para clasificarlos en su estudio y conocimiento, agrupándolos en diversos tipos o categorías. Existen tres bases de clasificación que son las más

4 Truyol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos. Editorial Tecnos, Madrid, 1979.

5 Peces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. Editorial Latina Universitaria. Madrid, 1979.

6 Documento Oficial de la ONU. Nueva York, 1981

importantes y ampliamente aceptadas por la doctrina y que toman en cuenta:

- LA PRIMERA:

La cual esta conformado por los derechos autonómicos o de libertad o derechos individuales, que son conocidos como los Derechos Civiles y cuyo agrupamiento, obedece al hecho de encontrarse como común a todos ellos la garantía de iniciativa e independencia de la persona frente a los demás miembros de la comunidad y frente al Estado.

Los Derechos humanos individuales son los que están unidos a todos los seres humanos y no se separan. Son aquellos derechos que el hombre y la mujer tienen y que ninguna persona puede dejar de respetar. Son los que han nacido del propio derecho natural y de la inteligencia del ser humano.

Desde la época primitiva los primeros seres que habitaron sobre la tierra se fueron dando cuenta poco a poco que no podían seguir matándose unos a otros, arrebatándose la comida que cazaban, faltándole el respeto a la mujer que vivía con otro. Se dieron cuenta que nadie estaba autorizado para quitarle la vida al otro, ni para no respetar su libertad, ni para tratar mal a otro semejante o a otro ser humano, y así fueron naciendo por propia naturaleza los derechos humanos individuales, y los cuales constituyen el derecho a vivir una vida digna en todos los aspectos.

Tiene los derechos civiles a proteger la existencia, la

libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad y la integridad física, psíquica y moral del ser humano.

- LA SEGUNDA:

Este grupo es denominado de **Derechos Políticos**, por los cuales se reconoce y garantiza el ámbito de participación del ciudadano, por el mero hecho de serlo, y se traduce en la facultad de participar en la organización, actuación y desarrollo de la potestad gubernativa. Son en síntesis derechos que pertenecen ya no al ser humano en general, sino al ciudadano como parte integrante del Estado, tales como el derecho al voto, acceso a las funciones públicas, formación y participación en partidos políticos, etc.

- LA TERCERA:

Los forman los **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, y son aquellos que tienden a proteger a la persona humana, pero como integrante de un grupo social y su reconocimiento engloba la facultad de exigir al Estado determinadas prestaciones positivas. Estos derechos conllevan un contenido positivo, ya que a la inversa de los derechos individuales o civiles que limitan al Estado en su accionar, estos implican al Estado la concretización de obligaciones en favor de todos y cada uno de los miembros de una colectividad. Mencionamos dentro de estos derechos: el derecho al trabajo, los derechos sindicales, derecho a la seguridad social, derecho a la educación, con su consiguiente participación en la búsqueda de mejores soluciones

dentro de cada uno de los campos tutelados por los mismos derechos.

4. EL VIH/SIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS:

Para hablar del VIH/SIDA, sobre los Derechos Humanos, primero se necesita dar respuesta a una pregunta simple aunque importante: ¿Que tiene que ver el VIH/SIDA con los Derechos Humanos?. El VIH/SIDA afecta a la salud y vida de los seres humanos, pero no existe razón valedera para que afecte a los derechos humanos. El derecho humano a la salud por ejemplo, no significa solamente que una persona tenga derecho a estar saludable, sino que esa persona tenga acceso a los elementos que puedan proporcionarle salud, y atención de su enfermedad que podría ser VIH/SIDA. Esto último -denegación de acceso de atención a la enfermedad- constituye un problema de derechos humanos, bastante grave en países como Guatemala. En el presente caso la dificultad de aplicación de los Derechos Humanos emana de la forma en que respondemos al VIH/SIDA no de la propia pandemia.

En otras palabras, no es la Pandemia del VIH/SIDA lo que respeta o niega los derechos humanos, sino conductas asumidas por la sociedad ante la enfermedad.

Las repercusiones para la efectividad de los derechos humanos ante la existencia del VIH/SIDA, han pasado a ocupar un lugar primordial en la atención pública debido a que se niegan

derechos fundamentales a quienes están infectados con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o quienes están enfermos con el SIDA. Esta denegación de derechos fue mucho más allá del derecho a la salud y abarcó una gama de derechos humanos universalmente reconocidos tales como: el respeto por la dignidad humana; la protección de la vida privada; el derecho al trabajo; la educación, la vivienda, el derecho a constituir una familia, etc. Si leemos La Declaración Universal de los Derechos humanos con miras a determinar que derechos humanos se han visto afectados por distintas respuestas al VIH/SIDA, veremos que la mayoría, si no la totalidad, de los derechos y libertades humanos fundamentales, identificados como la norma común de aspiraciones de la humanidad hace más de 40 años han sido conculcados, violados o denegados en el comportamiento social.

La base de los Derechos Humanos es el postulado de que todos los seres humanos tienen derechos IGUALES. Este postulado ha sido incumplido por la denegación de los derechos humanos a las personas afectadas por el VIH/SIDA. Esta denegación ha incluido a un círculo cada vez más amplio de personas: a quienes están enfermos con el SIDA; a quienes están infectados con VIH, a quienes se sospecha están infectados con VIH y a quienes viven o trabajan con personas infectadas con VIH y enfermas con SIDA, o a quienes trabajan para dichas personas.

Las explicaciones para denegarles los derechos humanos han variado de tono, las mas de las veces por miedo a contraer el

VIH/SIDA, desaprobación de la supuesta moralidad; y razones fundamentadas económicamente, tales como el costo elevado para quienes se encuentran en esa situación. Sin embargo la mayoría de las veces, la razón aducida para la denegación o limitación de los derechos humanos ha sido la necesidad de hacer frente a la pandemia.

La denegación de los derechos humanos a personas infectadas con el VIH/SIDA se ha fundamentado además, en una mala apreciación acerca de la forma de transmisión: La infección del VIH, no puede transmitirse mediante contacto casual; no es la condición de ser portador del VIH sino el comportamiento de la persona lo que pudiera o no pudiera representar un riesgo para otros, puesto que la base fundamental para la prevención del SIDA es la promoción de un comportamiento individual responsable.

CAPITULO III EL VIH/SIDA EN EL ENTORNO LABORAL

1. EL DERECHO DEL TRABAJO Y SU FINALIDAD EN EL DESARROLLO SOCIAL:

El Derecho del Trabajo es relativamente joven en comparación con otras ramas jurídicas que han regido a la conducta humana por muchos siglos. Sus inicios lo podemos encontrar con la industria y la maquinación en Inglaterra y otros países europeos.

El Derecho del Trabajo como una rama autónoma, debe su desarrollo a las nuevas concepciones que se tienen del Derecho Social que también iban adquiriendo aceptación general, teniendo como base las ideas de democracia, libertad, derechos humanos, derechos naturales y económicos. Tales conceptos pronto se difundieron y fueron garantizados por los Estados mediante el Derecho Público, habiéndose plasmado en casi todas las Constituciones de los países civilizados del mundo, y todavía es más importante recordar, que estos derechos y garantías no se considera que han llegado a su final, sino que pueden ser mejorados o ampliados por medio de la contratación individual y colectiva.

A) DEFINICIÓN DE DERECHO LABORAL:

Definir el Derecho del Trabajo es sumamente complejo, por lo que para los efectos del presente trabajo expondré algunas definiciones, que considero podrán ayudar a la comprensión del Derecho Laboral.

a) TRUEBA URBINA:

7 Considera que el Derecho Laboral es "el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico: Socializar la vida humana."

b) MARIO DE LA CUEVA:

8 Señala que el Derecho Laboral "es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital."

c) SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR:

9 Sostiene que el Derecho Laboral "es la legislación que tiende a mantener la armonía entre el capital y el trabajo, concediendo garantías mínimas de organización y contratación, garantizando en favor de la clase dominante el más amplio margen de explotación, y por último:

d) GUILLERMO CABANELLAS:

10 Derecho Laboral "es aquel que tiene por principal finalidad la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios y también lo relativo a las

consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral."

De acuerdo a nuestro cuerpo normativo de trabajo, el Derecho del Trabajo tiende a regular las relaciones obrero-patronales con motivo del trabajo, las cuales revisten un carácter imperativo, que constituyen un mínimo de garantías para el trabajador, susceptibles de ser mejoradas mediante la contratación colectiva, y la suscripción de pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Desde otro punto de vista se dice que el Derecho Laboral es aquel que regula las relaciones de trabajo entre patrono y trabajador.

B) FINALIDAD DEL DERECHO DEL TRABAJO:

En una primera idea, debe contemplarse al Derecho del Trabajo en cuanto que esta destinado a regular las relaciones entre trabajadores y patronos con motivo de la relación de trabajo ya sea en forma individual o en forma colectiva.

Pero más extensamente el Derecho del Trabajo tiene sus propias peculiaridades, sus propios principios filosóficos que lo informan.

Debemos considerar que amén de la finalidad del Derecho del Trabajo, como lo es la regulación de las relaciones obrero-patronales con motivo de la relación de trabajo, este debe dirigirse principalmente a la protección de los intereses de las clases sociales desposeídas o que se encuentran en desventajas

10 Cabanellas, Guillermo. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. Tomo No. 1. Argentina. Editores Libreros. 1968.

económicas a efecto de que su positividad sea efectiva.

2. ALGUNOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN EL DERECHO DEL TRABAJO QUE TIENEN ESTRECHA VINCULACION CON EL PUNTO DE TESIS.

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico laboral son los siguientes:

A) TUTELARIDAD:

"EL DERECHO DEL TRABAJO ES UN DERECHO TUTELAR DE LOS TRABAJADORES, PUESTO QUE TRATA DE COMPENSAR LA DESIGUALDAD ECONÓMICA DE ESTOS, OTORGÁNDOLE UNA PROTECCIÓN JURÍDICA PREFERENTE."

Este principio no admite diferencias en cuanto al trabajador a quien tutela, en vista de que nuestro código toma como trabajador tanto al de industria como al del campo, al del comercio y al intelectual.

Este principio establece imperativamente que toda norma debe proteger al trabajador ya sea en lo individual o colectivamente, tomando en cuenta que es la parte más débil, económicamente de la relación laboral, en virtud de que su único bien es su propia fuerza de trabajo.

En otras palabras se dice que el principio de tutelaridad trata de compensar la desigualdad económica del trabajador, otorgándole una protección jurídica preferente.

B) IMPERATIVIDAD:

Mediante este principio informativo, el Derecho del Trabajo

se sitúa en un ámbito de acción dentro del cual trata de evitar el fenómeno de que una ley sea vigente pero no positiva, dándole énfasis a la eficacia de la ley.

Dicho en otras palabras, este principio dinamiza y hace efectivo que las garantías mínimas que establece la ley, no deben ser restringidas, coartadas o tergiversadas limitando la autonomía de la voluntad, propia del Derecho Común.

La limitación de la autonomía de la voluntad podemos verla por ejemplo que en los contratos, manda la ley, y no la voluntad.

C) EL DERECHO DEL TRABAJO ES UN DERECHO REALISTA Y OBJETIVO.

Lo primero porque estudia al individuo en su realidad social, y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes; y es objetivo porque su tendencia es la de resolver diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

D) EQUIDAD:

Filosóficamente el Derecho del Trabajo se inspira en que toda relación de trabajo debe convenirse y desarrollarse bajo cánones de justicia, que constituye una categoría superior a la simple legalidad. No se trata de cumplir la ley por el solo hecho de cumplirse. Fundamentalmente se debe ser justo.

Mediante este principio se persigue que el trabajador reciba un trato equitativo, una atención adecuada según su dignidad humana y como elemento fundamental de la producción, que significa el desarrollo de la sociedad.

Como podrá observarse los principios informativos de carácter ideológico enumerados que contienen la esencia del Derecho del Trabajo, tienen entre sí íntima relación de causalidad y tienen un campo de aplicación específica, un método propio y una finalidad.

3. PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DEL TRABAJO FUNDAMENTO DE LA TESIS QUE SE PLANTEA.

El artículo 101 de la Constitución Política de Guatemala establece:

" EL TRABAJO ES UN DERECHO DE LA PERSONA Y UNA OBLIGACIÓN SOCIAL. EL RÉGIMEN LABORAL DEL PAÍS DEBE ORGANIZARSE CONFORME A PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL."

Este artículo comprende los siguientes elementos:

A) EL TRABAJO COMO UNA OBLIGACIÓN:

El trabajo es una necesidad por múltiples razones, entre ellas para evitar la ociosidad; para perfeccionar nuestras facultades y desarrollar las virtudes, ya que para ello el trabajo es necesario por la adquisición de la perfección de un trabajo útil; debemos asimismo, corresponder al bien que nos reporta la sociedad, colaborando al bienestar común. La justicia y la equidad no permiten que sólo recibamos beneficios y

provechos de la sociedad, sin dar algo a cambio; la justicia nos pide que hagamos algo útil en bien de los demás.

Es verdad que el trabajo exige esfuerzo y fatiga, pero no debemos pensar en el trabajo sólo como actividad deprimente, como algo antipático y que debe ser rechazado; el trabajo también tiene sus aspectos nobles, pues perfecciona la moral, obliga a ejercitar muchas virtudes, a vencer dificultades, a ser constantes, para procurar una vida mejor dentro de la sociedad.

B) EL TRABAJO COMO UN DERECHO:

Uno de los medios principales de que el hombre debe disponer para poder vivir, es un trabajo que le proporcione los medios de vida, por lo que el Estado debe procurar trabajo y ofrecer oportunidades a todos los que deban y puedan trabajar.

La Justicia Social exige que si una persona pasa mucho tiempo sin ocupación a pesar de buscarla diligentemente debe encontrar en el Estado o en la Sociedad, la protección necesaria para su sostenimiento y para conseguir un trabajo adecuado a sus capacidades.

El tratadista Guillermo Cabanellas señala: *11* "El derecho a trabajar se define como la facultad de poder emplear libremente los músculos y la inteligencia en una labor útil y eficaz; principalmente con el fin de que el producto o la retribución de tal esfuerzo, garantice la vida material."

11 Cabanellas, Guillermo. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. Tomo No. 1. Argentina. Editores Libreros. 1968.

Se define el derecho a trabajar como el que tiene todo individuo en relación al Estado, para que este le facilite o provea, en caso de crisis o falta de actividad productiva, una ocupación acorde con la capacidad y que le permita subsistir decorosamente.

El derecho a trabajar no solo se correlaciona con el deber y la función social del trabajo, sino que se deriva de otros derechos como el de la propia subsistencia y el del mantenimiento familiar.

Según ha sostenido Todoli en el caso de que el Derecho a la Vida exija la necesidad de trabajar, surge en él el Derecho al Trabajo. Existiendo por consiguiente radicalmente el derecho natural a la vida, existe en principio el derecho natural de todos aquellos medios que sean indispensables para el cumplimiento de este derecho a vivir.

1. QUE ES TRABAJO?

El Diccionario jurídico de Ossorio define el TRABAJO de la siguiente manera:

12 Es el esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza. Es toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social dentro de lo lícito.

Como podemos apreciar de la exposición anterior, se deduce que el Trabajo es la forma de canalizar la actividad del hombre

12 Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Editorial Heliasta S.R.L.. Buenos Aires Argentina. 1981.

en provecho de su propio bienestar, así como de las personas que lo rodean, en tal virtud el trabajo es necesario, para que un ser humano pueda desarrollarse y pueda vivir plenamente dentro de la sociedad.

El trabajo no es un esfuerzo cualquiera, es la lucha del hombre y como en esta se cifra la representación augusta de la personalidad, es indispensable que el trabajo revista aquellas condiciones que le hagan compatible con la vida, con la dignidad, con la integridad fisiológica, intelectual y moral.

Ahora bien desde el punto de vista económico si se quiere como un factor de la producción es: la actividad consciente, racional del hombre, encaminada a incorporar utilidades en las cosas.

La realización del trabajo puede ser físico e intelectual, dándose en la sociedad muchas veces en forma independiente una de la otra.

El trabajo como producto social produce consecuencias mediatas e inmediatas, de las cuales interesan al estudio del presente tema las inmediatas siguientes:

- a) El trabajo y su correspondiente remuneración debe asegurar un nivel de vida conveniente, de acuerdo con el tiempo y el país en el que se presta.
- b) No debe haber trato desigual a los trabajadores por ningún tipo de circunstancia.

En Conclusión: El trabajo es parte de la vida, y la vida del hombre es social, en el transcurso del tiempo el trabajo ha contribuido a configurar como institución, la estructura política social de cada época, constituye materia de las modernas constituciones que afirman de manera solemne el derecho y el deber del trabajo como función individual y social, la libertad de trabajo y el compromiso del Estado de velar por el con toda clase de garantías.

7. EL VIH/SIDA EN EL ENTORNO LABORAL:

La infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), constituyen un problema acuciante en todo el mundo, con amplias dimensiones y repercusiones sociales, culturales, económicas, políticas, éticas y legales.

En muchos países los esfuerzos y problemas relacionados con la prevención y el control del VIH/SIDA han hecho resaltar las debilidades, desigualdades y desequilibrios de los sistemas sociales.

Actualmente existen en el mundo 2300 millones de personas económicamente activas, entendiéndose como tal la cantidad de personas que están en la capacidad de trabajar, y siendo que el trabajo desempeña un papel central en la vida de los hombres, se hace necesario proporcionar una oportunidad para examinar el entorno laboral. En este contexto los trabajadores, los empleadores y sus correspondientes organismos gubernamentales y

otras instituciones, tienen la oportunidad de crear una atmósfera que favorezca al cuidado y la promoción de la salud de todos los trabajadores, se presenta también la oportunidad de reexaminar las relaciones laborales en una forma que fomente los derechos y la dignidad humana, garantice la libertad frente a la discriminación y el estigma y así se mejoren los procedimientos y prácticas laborales.

En la gran mayoría de profesiones y situaciones ocupacionales, el trabajo no conlleva un riesgo de adquirir o transmitir el VIH entre trabajadores, de trabajador a cliente o de cliente a trabajador, pero el propósito de este apartado es brindar orientación a las personas para crear el interés que puede implicar la revisión de las políticas de salud existentes, o el desarrollo de otras nuevas.

Los trabajadores que por azares del destino se encuentran infectados por el VIH, que están sanos deben ser tratados de la misma forma que cualquier otro trabajador.

La mayoría de las personas con VIH/SIDA desean continuar trabajando, lo que contribuye a su buen estado físico y mental por lo que deben tener derecho a proceder de esta forma. Se les debe brindar la posibilidad de ejercer su creatividad y productividad en un entorno laboral que los apoye.

CAPITULO IV EL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN LABORAL

1. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN:

Las muchas diversidades entre las personas nos permiten pensar en grupos diferentes. Es un simple hecho de la realidad.

Algunas personas son mujeres y otras, varones; algunas tienen la piel negra, otras más blanca o algo cobriza; algunas profesan alguna religión, otras otra, y otras ninguna; algunos son ancianos otros jóvenes y otras niños; algunos gozan de buena salud, otras padecen alguna enfermedad o discapacidad. Y así podríamos seguir.

Al referirse a un grupo de personas que comparte algún rasgo físico o racial, de opiniones, de personalidad, se suele generalizar y decir, por ejemplo: "las mujeres", "los orientales", "los protestantes", "los jóvenes". Estos agrupamientos son algo simplistas, porque, aunque sea momentáneamente, borran las diferencias individuales para destacar sólo una o unas pocas características del conjunto. Sin embargo, cuando se establecen distinciones que no sólo crean grupos diferentes, sino que al mismo tiempo sugieren que uno de los grupos es mejor o peor que el otro, debido precisamente al género, la etnia, el color, la salud, el idioma, la nacionalidad, etc. lo que se está haciendo es discriminar.

Quien discrimina a una persona o grupo, lo rebaja en su dignidad humana, y así ayuda a crear o justificar abusos hacia

ellos; porque la discriminación es una práctica que no sólo lastima los sentimientos de otros; tienen consecuencias que van más allá. Si algunas personas consideran a otras "inferiores", de allí fácilmente se pasa a creer que no merecen el mismo trato que los que son "superiores". Por el camino de este razonamiento falso se llega a desconocer a los primeros, prerrogativas o derechos que sí disfrutaban los segundos.

La discriminación puede tomar muchas formas, tantas como diferencias legítimas hay entre las personas. Las más antiguas y frecuentes son:

- * por el genero: discriminación de la mujer (sexismo o machismo)
- * por la nacionalidad discriminación a los extranjeros.
- * Por el credo religioso: discriminación a los creyentes de religiones no oficiales o no mayoristas de una sociedad.
- * Por la edad discriminación a niños o ancianos.
- * por la salud discriminación a la personas que sufren alguna enfermedad.

La discriminación no es un fenómeno sólo de los regímenes despóticos, o del pasado, se sigue dando hoy, a diario, en Guatemala y en todas las sociedades del mundo, incluso las que se consideran más desarrolladas. Ha sido y es difícil de superar, tal vez porque las diferencias que provocan juicios desvalorizadores y trato injusto, en muchos casos coinciden con

diferencias biológicas, o con diferencias físicas o de salud; por eso mucha gente no puede ver más allá de lo superficial y reconocer una identidad profunda compartida. A muchas personas les cuesta entender que ser diferente en algunas cosas no nos hace diferentes a los demás; especialmente, no nos hace diferentes en nuestras necesidades, sentimientos y aspiraciones como personas. Todos queremos vivir adecuadamente, sentirnos libres y respetados, ser felices... pero es tan frecuente que alguna diferencia particular se exagere hasta ocultar lo que nos es común.

Esta actitud a veces es consciente y deliberada. Han habido muchas argumentaciones explícitas sobre la supuesta "superioridad" de unos grupos sobre otros; pero muchas veces la discriminación no es consciente, es una actitud que aprendimos involuntariamente, absorbiéndola de nuestra sociedad, la introducimos en nuestro ser sin querer, por lo general no es tan extrema.

Si no descubrimos y desterramos de nosotros cualquier forma de discriminación, podría convertirse en germen de abuso a los derechos humanos de otras personas, o si ocurre que somos parte de un grupo discriminado, podríamos contribuir a mantener la situación de abuso de nuestros derechos. El riesgo es grande: ser agentes de discriminación o sus cómplices.

2. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN LABORAL:

La discriminación en general entraña la denegación de

derechos humanos; en la que a algunos se les deniega sus derechos por razón de sus cualidades o atributos individuales.

La discriminación existente relacionada con el VIH/SIDA se basa la más de las veces en el estado de infectividad (infección con el VIH) y la merma de la salud (SIDA). El primero está estrechamente vinculado con el miedo al contagio, que a menudo es una consecuencia del miedo más que de la posibilidad de contraer la infección con el VIH, debido a su transmisibilidad limitada. Esto último representa una forma de discriminación por salud. Sin embargo el caso del SIDA a menudo se ve fortalecida porque quienes son afectados por esta enfermedad pertenecen a la categoría más económicamente productiva (grupo de edad de 20 a 40 años).

La discriminación laboral es definida como: la marginación de que son objeto las personas que se encuentran laborando en determinado centro de trabajo y que por diversos motivos (raza, nacionalidad, sexo, capacidad, salud, etc. han sido retiradas de sus labores o bien se les ha negado la oportunidad de trabajar, impidiendo así, que estas se desarrollen como trabajadores y así poder cubrir las necesidades básicas a las que todo ser humano tiene derecho.

3. DISCRIMINACIÓN LABORAL A CAUSA DEL VIH/SIDA:

Las épocas de epidemia son periodos de tensión social. Los temores exacerban las divisiones ya existentes y revelan líneas

sociales de ruptura que se profundizan. La discriminación de las personas con VIH/SIDA se ha convertido en un fenómeno mundial, que se ha empleado como razón para excluir a las personas de muchas actividades sociales importantes, entre las cuales es de suma importancia para el tema que se desarrolla, específicamente las de los trabajadores que por azares del destino padecen esta enfermedad, los cuales han sido despedidos de sus labores e inclusive se les ha negado la cobertura del seguro de social.

La discriminación por una enfermedad infecciosa puede ser tan injusta como la motivada por otras razones morales irrelevantes como por ejemplo el de la raza, existiendo sin embargo una diferencia de importancia crítica entre la discriminación por raza y la basada en un estado de enfermedad. Una infección puede ser transmisible y afectar la capacidad de una persona para realizar deberes relacionados con el trabajo. La decisión de excluir a una persona infectada con el VIH/SIDA de ciertas actividades como las laborales por un riesgo real de transmisión o por criterios importantes relativos al desempeño de su función sería comprensible y no violaría los principios antidiscriminatorios. Sin embargo es moralmente inaceptable negarle ciertos derechos, beneficios o privilegios cuando los riesgos de la salud son sólo teóricos o muy escasos y cuando su desempeño es adecuado. Puesto que el riesgo de transmisión de esta enfermedad en la mayor parte de los medios comunes es remoto

y las personas con la infección por este virus puede desempeñar sus funciones de manera normal cuando no experimentan síntomas graves, no existen razones moralmente aceptables para discriminarlas en el campo laboral.

Los temores irracionales al VIH/SIDA se hallan siempre en la raíz de la discriminación. Las encuestas de opinión pública revelan que una minoría considerable siente temor y antipatía por las personas infectadas, creyendo algunos que estas personas deben ser excluidas de los centros de trabajo.

La discriminación laboral de las personas infectadas con el VIH/SIDA no sólo es objetable por razones morales, sino que puede ser contraproducente por motivos de salud pública ya que los temores de violación de la confidencialidad y de discriminación ulterior desaniman a muchas personas de cooperar con programas importantísimos de salud pública o de tratamiento.

En consecuencia la no discriminación laboral requiere políticas correctivas y compensatorias a favor de esta categoría de personas que son vulnerables a la discriminación así como a las que han sido sometidas a ellas; permitiendo así corregir las desigualdades, para permitirles a estas personas gozar de sus derechos laborales y ejercerlos en igualdad de derechos.

CAPITULO V ENFOQUE JURÍDICO DEL VIH/SIDA

1. INTRODUCCIÓN:

Dada las características de esta enfermedad cruel y devastadora, podríamos decir que de alguna manera, todo el sistema jurídico se encuentra directa e indirectamente afectado y los valores que fundamentan el esquema proclaman la necesidad de revisión en sus diversos aspectos legales, ya que postulados esenciales de rango constitucional como el derecho al trabajo, a la salud, aspectos básicos del matrimonio sólo son algunos de los aspectos de la incidencia del VIH/SIDA.

Lo cierto es que por lo inesperado y lo violento en los estallidos de estos males intempestivos, lo que primero produce es un gran desconcierto porque como es lógico no encuentran estructuras jurídicas adecuadas, por lo que se hace necesario orientar el ordenamiento jurídico para normar la conducta de la sociedad ante este tipo de enfermedad.

Una de las finalidades del Estado es la de servir de instrumento para que el hombre pueda vivir en libertad. De allí, que lo máximo que puede hacer el derecho es crear normas y establecer sanciones, pero no deben ser fórmulas jurídicas ilusorias con lo cual únicamente se conseguiría adormecer a los hombres sobre la falsa seguridad de creer que hay alguna ley que los protege, en lugar de darles a conocer con claridad que en definitiva, en el momento actual, lo único que los defiende es su voluntad, es su acción; y con mayor frecuencia su sacrificio personal e intransferible.

2. COMENTARIO DE LOS DECRETOS 27-95 Y 54-95 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A) DECRETO No. 27-95 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY SOBRE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE MEDICINA"

El VIH se contrae cuando una persona infectada entra en contacto con cualquier fluido infectado de otra persona. A esta forma de contagio se le conoce como Vía Directa de contagio y dentro de la cual encontramos:

- La vía hematógica: que es la infección producida por el contagio directo con la sangre de individuos infectados con VIH.
- Vía Parenteral: La cual significa que es por inyección. Esto implica que el VIH vaya directamente a la sangre de una persona infectada a la de una no infectada, encontrándose dentro de esta categoría: *La administración de Transfusiones sanguíneas*.

El Decreto 27-95 del Congreso de la República, regula la forma en la cual debe llevarse a cabo la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana con el fin de evitar la transmisión del VIH por este medio.

Al final del presente trabajo en el apartado de ANEXOS se incluye el decreto 27-95 del Congreso de la República.

DECRETO 54-95 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Con este decreto se declaró en Guatemala el VIH/SIDA como un problema de urgencia nacional, en virtud de que se reportó en todos los departamentos de la República la existencia de la

enfermedad, lo que representa una amenaza a la estabilidad social y económica del país.

Fue emitido este decreto con el fin de informar y educar a la población, puesto que la mayoría ignora que la enfermedad puede ser contraída por cualquier persona sino se cuenta con los conocimientos necesarios para evitar el contagio.

Al final del presente trabajo en el apartado de ANEXOS, se incluye el Decreto 54-95 del Congreso de la República.

3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A) PROYECTO DE LEY: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN PERSONAS INFECTADAS CON VIH/SIDA."

CONSIDERANDO

Que el VIH/SIDA ha cobrado en nuestro país niveles alarmantes, que hace necesario proteger a las personas que lo padecen.

CONSIDERANDO

Que el VIH/SIDA ha atacado a las personas sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, etnia, sexo, posición económica.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario proteger a las personas infectadas con VIH/SIDA dentro de su entorno laboral.

CONSIDERANDO

Que deben existir organizaciones estatales, privadas, nacionales e internacionales para que velen por la protección de los trabajadores que están infectados con el VIH/SIDA.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere a la Universidad de San Carlos de Guatemala el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala

PROPONE

La siguiente Iniciativa de Ley:

"MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN PERSONAS INFECTADAS Y ENFERMAS CON VIH/SIDA."

ARTICULO 1. Se declara de interés nacional crear medidas de protección para el trabajador infectado con VIH/SIDA.

ARTICULO 2. Las autoridades de trabajo tienen la obligación de crear las condiciones para que todos los trabajadores tengan los derechos mínimos que la Constitución, las leyes de trabajo y los convenios internacionales, les confieren.

ARTICULO 3. A través de la Inspección General de Trabajo se debe fomentar los derechos y la dignidad humana en los centros de trabajo que tienda a evitar la discriminación laboral entre los trabajadores.

ARTICULO 4. Incrementar la información y educación en los centros de trabajo para crear y mantener un clima de mutua comprensión entre los trabajadores infectados y enfermos con VIH/SIDA y los trabajadores sanos.

ARTICULO 5. Los trabajadores infectados con VIH/SIDA no deben ser objeto de discriminación, ni se les deben negar las prestaciones básicas de seguridad social y de trabajo.

ARTICULO 6. La detección del VIH/SIDA como parte de la evaluación del candidato a un empleo no debe ser motivo de negación del empleo a estas personas que padecen la infección y la enfermedad.

ARTICULO 7. El padecimiento de la infección de VIH y la enfermedad del SIDA no debe asociarse a la limitación en la aptitud para trabajar.

ARTICULO 8. El trabajador debe informar al patrono su estado de VIH/SIDA, para que se puedan crear las medidas y condiciones necesarias para que pueda continuar laborando.

B) INSTITUCIÓN ENCARGADA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE LEY PROPUESTO.

* MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

A Tráves de su dependencia la Inspección General de Trabajo, la cual por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, deben velar porque patronos y trabajadores así como las organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

Asimismo regula el Código de Trabajo en el artículo 279 que la Inspección General de Trabajo tiene el carácter de asesoría técnica del Ministerio de Trabajo y a este efecto debe evacuar todas las consultas que los trabajadores y patronos le planteen, sobre la forma en la que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia.

CONCLUSIONES

1. Nadie puede afirmar que el VIH no existe, este es visible bajo los lentes de un microscopio y sus efectos están abundantemente demostrados por los miles de personas con SIDA en el mundo.

2. El significado del VIH es : Virus de Inmunodeficiencia Humana. Siendo el virus y germen que pertenece a la familia de los virus; la inmunodeficiencia es la precaria condición de una marcada deficiencia del sistema inmunitario y humana porque el VIH se puede encontrar en algunos seres humanos, en quienes puede vivir por tiempo indefinido sin causar problemas, pudiendo producir también la enfermedad del SIDA.

3. El SIDA es la etapa final de la infección causada por el VIH que ataca al sistema inmunitario del ser humano, dejándolo sin defensas, contra otras infecciones o cánceres que luego llevar al paciente a la muerte como causa directa.

4. El VIH se contrae cuando una persona no infectada entra en contacto con cualquier fluido infectado de otra persona. El virus entra al cuerpo de una nueva víctima principalmente a través de pequeñas lesiones en la piel y en las mucosas, luego de haber atravesado la barrera constituida por la piel o las mucosas, el virus va de inmediato a la sangre, por medio de la cual se distribuye en todo el cuerpo.

5. Para que el SIDA sea contraído tiene que existir una

infección previa por el VIH. Este no aparecerá espontáneamente sin esa condición.

6. Las repercusiones para la efectividad de los derechos humanos ante la existencia del VIH/SIDA, han pasado a ocupar un lugar primordial en la atención pública debido a que se niegan derechos fundamentales a quienes están infectados con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o quienes están enfermos

7. La base de los Derechos Humanos es el postulado de que todos los seres humanos tienen derechos IGUALES. Este postulado ha sido incumplido por la denegación de los derechos humanos a las personas afectadas por el VIH/SIDA. Esta denegación ha incluido a un círculo cada vez más amplio de personas: a quienes están enfermos con el SIDA; a quienes están infectados con VIH, a quienes se sospecha están infectados con VIH y a quienes viven o trabajan con personas infectadas con VIH y enfermas con SIDA, o a quienes trabajan para dichas personas.

8. La denegación de los derechos humanos a personas infectadas con el VIH/SIDA se ha fundamentado además, en una mala apreciación acerca de la forma de transmisión: La infección del VIH, no puede transmitirse mediante contacto casual; no es la condición de ser portador del VIH sino el comportamiento de la persona lo que pudiera o no pudiera representar un riesgo para otros, puesto que la base fundamental para la prevención del SIDA es la promoción de un comportamiento individual responsable.

9. Actualmente existen en el mundo 2300 millones de personas económicamente activas, entendiéndose como tal la cantidad de personas que están en la capacidad de trabajar, y siendo que el trabajo desempeña un papel central en la vida de los hombres, se hace necesario proporcionar una oportunidad para examinar el entorno laboral.

10. Los trabajadores que por azares del destino se encuentran infectados por el VIH y que están sanos deben ser tratados de la misma forma que cualquier otro trabajador.

11. La mayoría de las personas con VIH/SIDA desean continuar trabajando, lo que contribuye a su buen estado físico y mental por lo que deben tener derecho a proceder de esta forma. Se les debe brindar la posibilidad de ejercer su creatividad y productividad en un entorno laboral que los apoye.

12. El Estado tiene la obligación, por medio de sus órganos competentes de legislar a través de leyes específicas, las medidas de protección para evitar la discriminación laboral en personas infectadas y enfermos con VIH/SIDA.

ANEXOS

21 ACO. 1995

Decreto Número 54-95



El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), es una enfermedad infecciosa, nueva, epidémica que ha tomado características de pandemia y; la cantidad tan grande de personas infectadas o padeciendo no hace más que poner en notoriedad la magnitud del problema.

CONSIDERANDO:

Que la infección por VIH-SIDA ha sido reportada prácticamente en todos los departamentos de la República de Guatemala, representando una amenaza para la estabilidad social y económica del país y que no existe a la fecha un tratamiento específico para su curación y las medidas paliativas son únicamente el medio para demorar el desenlace final.

CONSIDERANDO:

Que ya han pasado más de diez años desde el reporte del primer caso en Guatemala y aún no existe una política definida y realista a nivel nacional para enfrentar la epidemia.

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de la población ignora que la enfermedad ya se encuentra en Guatemala y que cualquier persona esta expuesta a contraer la infección si no cuenta con los conocimientos necesarios para evitar el contagio.

CONSIDERANDO:

Que sólo con un proyecto de información y educación para la salud, difundida a nivel nacional, se logrará prevenir la infección VIH-SIDA, ya que por ahora es el medio más fácil, inocuo y efectivo para evitar la transmisión de la infección.

CONSIDERANDO:

Que existen organizaciones estatales, y privadas, nacionales e internacionales, que han asumido la función de informar y/o educar a la población, pero no ha logrado la efectividad deseada, debido a la falta de un instrumento de orden legal que les respalde.

POR TANTO:

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 171 en su inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se declara la infección por Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), como un problema social de urgencia nacional.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

(DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 54-95)

ARTICULO 2. Se declara de urgencia nacional la información y educación para la salud, en la prevención de la infección del Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) a la población guatemalteca.

ARTICULO 3. El Ministerio de Educación en coordinación con la Comisión Multisectorial de Educación en Población y las distintas organizaciones que trabajan en la prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual y la infección con el Virus de Inmuno Deficiencia Humana y Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, procederá a integrar al eje formativo de educación en población de los estudiantes de nivel primario, ciclo básico y diversificado, una unidad educativa durante todo el ciclo escolar, sobre la educación para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y el contagio con el VIH-SIDA. El contenido educativo será con información básica, didáctica y deberá hacer énfasis en la unidad de la familia y de la fidelidad conyugal como el mejor medio de prevención de la infección con VIH-SIDA.

ARTICULO 4. La modificación al eje formativo, la capacitación al personal encargado de realizar la instrucción a los educadores del país y la evaluación de los conocimientos a los estudiantes será preparada por el Ministerio de Educación en coordinación con la Comisión Nacional Multisectorial de Educación en Población y Las organizaciones reconocidas de trabajo en el tema Enfermedades de Transmisión Sexual, VIH-SIDA.

ARTICULO 5. El Ministerio de Salud Pública y la Comisión Multisectorial, el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la oficina de Radio y Comunicación Nacional, estructurarán los contenidos con el fin de difundir por todos los canales de televisión y compañías de cable, radiodifusoras y prensa escrita, haciendo uso de los espacios diarios que por acuerdos ya suscritos con la Dirección de Radio y Comunicación Nacional se tengan disponibles, con la información seleccionada para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección VIH-SIDA. Se tomarán en cuenta, además del idioma castellano, los idiomas mayas y garífuna, de la comunidad, a fin de garantizar además de su difusión, su comprensión.

ARTICULO 6. El Ministerio de la Defensa Nacional, con asesoría de la Comisión Multisectorial, tomará las medidas pertinentes a fin de programar una unidad educativa sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual VIH-SIDA, dirigida a todo el personal del Ministerio de la Defensa a nivel nacional.

ARTICULO 7. El Ministerio de Gobernación, con asesoría de la Comisión Nacional Multisectorial de Educación en población tomará las medidas pertinentes a fin de programar una unidad educativa preventiva sobre enfermedades de transmisión sexual VIH-SIDA, dirigida al personal de todo el sistema de seguridad bajo su jurisdicción.

ARTICULO 8. La Comisión Multisectorial de Educación en población mantendrá relación con grupos organizados de la sociedad y aquellas instituciones del Estado que se crea pertinente, a efecto que con su anuencia puedan implementarse los programas educativos de prevención con especial interés hacia los grupos de mayor vulnerabilidad, como el caso de los internos en cárceles del estado.

ARTICULO 9. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, implementará en todo el país un Sistema de Monitoreo Empresarial, basado en la metodología, condiciones y medio ambiente de trabajo, para la prevención de la infección por Virus de Inmuno Deficiencia Humana, Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida y Enfermedades de Transmisión Sexual, creando el sistema adecuado para que la información, capacitación y atención llegue a todos sus afiliados en el territorio nacional.



(DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 54-95)

ARTICULO 10. Cualquier regulación, en materia de prevención, sobre enfermedades de transmisión sexual VIH-SIDA, debe de estar enmarcado en el respeto a los derechos humanos del paciente y además en el respeto a la dignidad de las personas afectadas y la estricta confidencialidad médica, tomando en cuenta además los Convenios Internacionales a que se encuentre adscrita Guatemala.

ARTICULO 11. Toda acción preventiva contra las Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH-SIDA, estructurada por las organizaciones involucradas deberá ser realizada en forma continua, hasta lograr el desarrollo de actitudes responsables de parte de la población y al lograrse los objetivos deseados, y si existieran otros problemas de salud que puedan ser motivo de prevención se utilizará este mismo instrumento para dar información y educación a la población.

ARTICULO 12. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE



MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO



HUMBERTO GARCIA SERRANO
SECRETARIO



Banco de Sangre

Decreto Número 27-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario normar el aprovisionamiento, donación y aplicación de los productos sanguíneos y sus derivados en los centros nacionales estatales y privados que se dedican a tal actividad, cuyo control ostenta el Código de Salud.

CONSIDERANDO:

Que las regulaciones han sido poco efectivas y que desde su promulgación se ha producido una serie de casos de transmisión, por una parte, de diferentes enfermedades infecciosas y no infecciosas, por falta de un mecanismo confiable de control.

CONSIDERANDO:

Que al implementar y hacer efectivo lo prescrito en la presente ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, podrá modernizar sus mecanismos de control garantizando la calidad y seguridad de sus productos, para el bienestar de los guatemaltecos.

POR TANTO:

En ejecución de las atribuciones que le confiere la literal a) del Artículo 171, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY SOBRE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

TRANSFUSIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Se declara de interés público toda actividad relacionada con la obtención, selección, conservación, procesamiento, transfusión y monitoreo de sangre humana y de sus componentes y derivados, así como su distribución y fraccionamiento.

ARTICULO 2. La sangre humana solo podrá ser utilizada para el tratamiento de seres humanos e investigaciones científicas; prohibiéndose su comercio.

ARTICULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Servicios de Salud, organizará la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, que dirigirá las normas técnicas y de administración mediante que deberá regir el desarrollo de las actividades y los procesos involucrados en el artículo primero de esta ley, supervisará el cumplimiento, la organización y el funcionamiento de los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional, y ejercerá control de enfermedades infecciosas y otras zoonosis a la Medicina Transfusional.

ARTICULO 4. La Comisión Nacional de Bancos de Sangre se integra por un representante titular y un suplente de:

- a) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien coordinará
- b) Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- c) Colegio de Químicos Biólogos de Guatemala
- d) Bancos de sangre estatales.
- e) Bancos de sangre del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- f) Bancos de sangre privados.

TITULO II

DE LA SANGRE HUMANA EN GENERAL

CAPITULO I

DE LAS FUENTES DE APROVISIONAMIENTO DE LA SANGRE Y

PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA

ARTICULO 5. La única fuente para aprovisionamiento de sangre, para fines terapéuticos y de investigación, es el ser humano. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, determinará las formas de obtención y se adecuará preparatoria para su administración a los seres humanos.

ARTICULO 6. En los lugares donde por ley Bancos de Sangre, la donación y transfusión de sangre, para asegurar directamente al paciente, deberán ser realizadas e dirigidas por profesionales médicos, previo cumplimiento de las normas técnico-sanitarias establecidas al respecto.

CAPITULO II

DE LOS DONANTES DE SANGRE

ARTICULO 7. Para los efectos de esta ley, se considera donante de sangre a toda persona comprendida entre los 18 a los 35 años de edad; salvo excepciones en que podrá extenderse el límite de edad a criterio del médico director del Servicio de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional actual; previo cumplimiento de las normas técnicas sanitarias que le confieren la calidad de donante que cada voluntario, libre y gradualmente su sangre es parte de la misma, para fines terapéuticos o de investigación, en la forma y cantidad que indique la prescripción médica en cada oportunidad.

ARTICULO 8. Los donantes libres y voluntarios, gratuitos; deberán ser seleccionados conforme los requisitos y normas técnicas que se establecen en la presente ley y su reglamento, con el fin de preservar la salud, tanto del donante como del receptor.

CAPITULO III

DE LA DONACION

ARTICULO 9. Para los efectos de esta ley, la donación de sangre es el acto por medio del cual una persona en perfecto estado de salud, que es donante, cede en forma voluntaria y gratuita, parte de su sangre para ser utilizada en seres humanos con fines terapéuticos o para investigación científica.

ARTICULO 10. La extracción de sangre del donante debe ser realizada por personal médico o paramédico, y efectuarse en centros (fijos o unidades móviles) debidamente calificados para ese propósito.

ARTICULO 11. La Comisión Nacional de Bancos de Sangre indicará la cantidad de sangre a donar y la frecuencia de las donaciones que podrá efectuarse cada donante durante el año. Para tener este control, cada servicio de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional llevará un registro de donantes.

ARTICULO 12. El acto de donar sangre, sea en forma individual o colectiva, excepto en caso de emergencia corroborada, deberá realizarse en ambientes limpios y sanitariamente adecuados y dispuestos conforme a las normas que se dicten al respecto en el reglamento establecido por la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

CAPITULO IV

DE LA CONSERVACION DE LA SANGRE

ARTICULO 13. La Sangre y sus derivados deben ser conservados en condiciones de cantidad, estabilidad y almacenamiento, de acuerdo con la técnica y procedimientos que determinen las normas sanitarias.

ARTICULO 14. La Sangre conservada debe ser objeto de controles técnicos de calidad periódicos, para garantizar su adecuada utilización y certificar su calidad, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

CAPITULO V

DEL PROCESAMIENTO DE LA SANGRE

ARTICULO 15. Toda donación de sangre para uso de seres humanos con fines terapéuticos u otros, deberá ser sometida a pruebas de análisis mínimos para certificar su calidad de acuerdo con lo establecido en el reglamento que regirá a los Servicios de Sangre y Medicina Transfusional.

CAPITULO VI

DE LA TRANSFUSION

ARTICULO 16. La Transfusión de sangre humana y de sus componentes y derivados, con fines terapéuticos u otros, constituye un acto de ejercicio de la medicina transfusional.

ARTICULO 17. La transfusión se aplicará bajo la responsabilidad del médico que la prescriba, quien deberá exigir la certificación e identificación de quien le provee; asimismo deberá vigilar al paciente el tiempo necesario y suficiente para prevenir su eventual reacción médica en caso de que se produzcan reacciones que así lo requieren y será responsable por las consecuencias patológicas que pueden desarrollarse posteriormente en el paciente, derivadas de la transfusión y que sean causadas por omisión, impericia o negligencia.

ARTICULO 18. El personal técnico del Banco de Sangre y paramédico que intervenga en el procedimiento será igualmente responsable en la medida de su participación.

ARTICULO 19. No podrán practicarse transfusiones sin haberse efectuado previamente la prueba de compatibilidad entre la sangre del donante y la del receptor, además de todas las pruebas necesarias determinadas por la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, para evitar la transmisión de agentes patógenos. La inobservancia de esta ley salvo las excepciones de urgencia especialmente señaladas en las normas técnicas y médicas contenidas en el reglamento de la presente ley.

CAPITULO VII

DEL SUBMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA SANGRE

ARTICULO 20. El transporte de sangre, de sus componentes y derivados, dentro y fuera de los Bancos de Sangre y Servicios de Medicina Transfusional, deberá efectuarse siguiendo la cadena de frío y condiciones que garanticen su conservación en perfecto estado.

ARTICULO 21. El reglamento de esta ley determinará los requisitos para efectuar el suministro de sangre y garantizar en todo caso la continuidad del servicio.

ARTICULO 11. Los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional de establecimientos públicos podrán intercambiar sangre, sus componentes y derivados, con los servicios de Bancos de Sangre de los centros asistenciales privados, autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

ARTICULO 12. El Suministro de sangre, de sus componentes y derivados, con destino al exterior del país se limitará a los casos de catástrofe, calamidades públicas y casos especiales, a juicio de la autoridad sanitaria competente. El suministro de sangre, de sus componentes y derivados, con destino a países en situación bélica, por razones de solidaridad internacional, queda sujeto a la previa aprobación del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 14. Queda prohibida la separación de sangre, plasma y sueros no procesados.

TITULO III

DE LOS BANCOS DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL

ARTICULO 15. Los Bancos de Sangre y Servicios de Medicina Transfusional son centros donde se practican los procedimientos autorizados para la obtención de sangre humana para uso terapéutico e investigación.

ARTICULO 16. Los Bancos de Sangre y Servicios de Hemoterapia son centros que deberán funcionar preferentemente en los hospitales públicos o privados y serán controlados y supervisados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

ARTICULO 17. El establecimiento de servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional queda sujeto a autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, cuando éste verifique que se han cumplido las requisitos exigidos en la presente ley, en su reglamento y en las demás normas técnico-sanitarias. Los Bancos de sangre autorizados deberán ser inscritos en el registro que al efecto organizará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 18. Los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional de hospitales públicos o privados, podrán utilizar donantes que califiquen el perfil de donador, de acuerdo con la norma, en caso necesario, pero se utilizarán preferentemente donantes de familiar y voluntarios y no se podrá exigir de los donantes un volumen mayor del doble de la cantidad de sangre que lo que se aplicará.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, fijarán los estándares en cada caso por el procesamiento de la sangre.

ARTICULO 19. Los Bancos de Sangre, deberán ser dirigidos por un médico y cirujano con especialidad en Hematología o Fisiología Clínica o Medicina Transfusional, un Químico Biólogo responsable de la parte técnica, y se deberá contar con el personal técnico debidamente calificado y entrenado en Banco de Sangre. Dicho personal estará sujeto a examen integral de salud dentro de la periodicidad que establezcan las normas técnicas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre. Los Bancos de Sangre recibirán al menos del personal designados relacionado con el proceso de obtención y procesamiento de la sangre.

ARTICULO 20. Los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional deberán proporcionar la información que les sea requerida sobre sus actividades al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre:

- a) Informes mensuales,
- b) Informes anuales.

TITULO IV

DEL FRACCIONAMIENTO DEL PLASMA SANGUINEO

ARTICULO 21. Para los efectos de esta ley, se entenderá por fraccionamiento, la separación de los diferentes componentes del plasma. Este proceso en forma industrial o¹¹ se realizará en plantas de fraccionamiento que deberán ser autorizadas y supervisadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

ARTICULO 22. La materia prima que se utilizará para este fraccionamiento será aportada por los Bancos de Sangre Públicos y Privados, de conformidad con lo que para el efecto establezca el reglamento.

ARTICULO 23. Los productos obtenidos por el proceso de fraccionamiento, por los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional autorizados, podrán ser requeridos por los centros asistenciales del Estado y privados, de acuerdo a los estándares establecidos, para fines terapéuticos y de investigación.

TITULO V

DE LAS SANCIONES EN GENERAL

ARTICULO 24. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre podrá revocar la autorización de funcionamiento a aquellos servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional que no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, así como con normas técnico-sanitarias dictadas por aquél.

ARTICULO 25. El incumplimiento a las disposiciones de esta ley, de sus reglamentos y demás disposiciones técnico-sanitarias aplicables, se sancionará administrativamente con una multa que se regulará entre un mínimo de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) y un máximo de TREINTA MIL QUETZALES

(Q.30,000.00) según la gravedad de la infección. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa indicada pudiendo someterse además, la clausura o cierre temporal e definitivo de los Bancos de Sangre. Sin perjuicio de lo anterior, quedan a salvo las acciones cobradas como daño por esta ley que serán de conocimiento y al costo de los equipos y materiales existentes.

ARTICULO 36. Queda reducida a las funciones reservadas a los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional o similares plantas industriales de fraccionamiento de plasma sin la debida autorización, será castigado con prisión de 2 a 4 años. En sus caso se procederá además la clausura del establecimiento y al costo de los equipos y materiales existentes.

ARTICULO 37. Las personas de conducta de riesgo o que, con conocimiento de una prueba serológica positiva para enfermedad infecciosas, donara su sangre, serán sancionadas de acuerdo al Código Penal.

ARTICULO 38. Para la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la presente ley, se seguirá el procedimiento señalado en el Libro III del Código de Salud y será competente para ello la dependencia que determine el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los Bancos de Sangre.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 39. Todos los servicios de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional existentes deberán solicitar su inscripción que al efecto llevará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre dentro de los ses (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley.

ARTICULO 40. Dentro del mismo plazo señalado en el Artículo anterior, los Bancos de Sangre y Medicina Transfusional del Estado y los privados deberán presentar el registro de sus donantes a la Comisión Nacional de Bancos de Sangre; deberán además promover la donación familiar y voluntaria.

ARTICULO 41. Dentro de los sesenta (60) días siguientes en que entre en vigor la presente ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, deberá emitir el reglamento de la misma.

ARTICULO 42. Cuando no exista personal especializado en el área rural, el Banco de Sangre será dirigido por el médico director del centro de salud más cercano, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Bancos de Sangre.

ARTICULO 43. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 44. La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

[Signature]

[Signature]
JOSÉ FRAYN RÍOS MONTT
 PRESIDENTE

CARLOS SEGUEL MOSCOSO SACORRO
 SECRETARIO

HUMBERTO GARCIA SEARANO
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

FUJIGUAYE Y CAYMAH

[Signature]
DE LEY: CARRASO



[Signature]
Dr. Carlos Seguel Moscoso
 SECRETARIO DEL PALACIO LEGISLATIVO



BIBLIOGRAFÍA

1. LIBROS Y FOLLETOS:

1.1 Toledo Lorenzana, José Rodolfo. Dr. SIDA, actualización de un problema contemporáneo. Primera Edición. Mayo 1992.

1.2 Rodríguez Corro, Gonzalo. Dr. SIDA: Origen, causas y consecuencias.

1.3 Sánchez Ocaña, Roman. Ante el SIDA. Pág. 33

1.4 López Sánchez, Luis Alberto. Derecho del Trabajo para el Trabajador. IGEFOS. Impresos Industriales. 1985

1.5 Cabanellas, Guillermo. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. Tomo No. 1. Argentina. Editores Libreros. 1968.

1.6 Fernández Michitorea, Javier. Derecho del Trabajo. Madrid. Euroamerica, S.A., 1973.

1.7 Ramos Donaire, José María. Derecho del Trabajo Guatemalteco. Primer curso.

1.8 Trujol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos. Editorial Tecnos, Madrid, 1979.

1.9 Peces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. Editorial Latina Universitaria. Madrid. 1979.

1.10 Organización Panamericana de la Salud. SIDA: Perfil de una epidemia. 1989.

1.11 Centro de Documentación y biblioteca Gonzalo Méndez de la Riva. El SIDA y los Derechos Humanos.

1.12 APROFAM. El SIDA. Santiago de Chile. Septiembre de 1988.

1.13 Documento Oficial de la ONU. Nueva York. 1981

2. REVISTAS:

2.1 Hernández, Iduvina. "Guatemala, las cifras oficiales del SIDA." Crónica. Guatemala. Pág. 61-68. 21 de julio de 1995.

2.2 Arathoon, Eduardo. "Perseguir antes que prevenir". Crónica. Guatemala. Pág. 50-51. 03 de marzo de 1995.

2.3 Lanuza, Silvia. " El SIDA: un mal que no perdona a nadie". Crónica. Guatemala. Pág. 77-78. 03 de diciembre de 1993.

2.4 "Jugando a ser Dios." Crónica. Guatemala, Pág. 35-37-38-40-41-42 y 43. 23 de enero de 1998.

2.5 Samayoa, Blanca; Boy, Erick; Villetoro, Elma. " Impacto socioeconómico de la epidemia del VIH/SIDA en Guatemala." Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. Guatemala. Volumen 5. Págs. 4-9. Octubre-Diciembre 1995.

3. DICCIONARIOS:

3.1 Diccionario Enciclopédico Salvat. Salvat Editores Tomo No.2.

3.2 Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Editorial Heliasta S.R.L.. Buenos Aires Argentina. 1981.

4. LEYES CONSULTADAS:

4.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

4.2 Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República.

4.3 Decreto 27-95 del Congreso de la República. Ley sobre Bancos de Sangre y Servicios de Medicina.

4.4 Decreto 54-95 del Congreso de la República. Reguladora en materia de prevención, sobre enfermedades de transmisión sexual VIH/SIDA.